

**ADENDA No. 2**  
**CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2021**  
**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA**  
**SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA**




Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas de dos posibles oferentes, y que se muestran a continuación:

**OFERENTE A**

Buenos días en los pliegos se lee que se necesita un cupo de crédito por 140 millones de pesos, si el contrato tiene anticipo y se pagará sobre actas mensuales me parece que ese cupo no es necesario y solo limita la participación de proponentes. Adicionalmente el proponente puede tener equipos propios y cupos de créditos tanto en Ferreteria como en plantas de concreto que suplen con suficiente margen ponerse a tramitar un cupo bancario, esto solo genera malestar y limita la participación en el proceso.

Santiago Sanchez Vesga  
Ing Civil  
Mar 25202-16130

**OFERENTE B**

 <p style="font-size: small;">BUCARAMANGA Carrera 34 No. 12-13 Barrio Los Pinos Tel. (7) 635 08 82 Cel. 318 827 04 01 Bucaramanga - Colombia</p> <p>Bucaramanga, octubre 13 de 2021</p> <p>Señores CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA Floridablanca</p> <p>ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 DE 2021</p> <p>OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA</p> <p>Respetados señores,</p> <p>Revisados los pliegos del proceso del asunto, tenemos la siguiente observación a las condiciones generales de los términos de referencia:</p> <p>Con respecto a la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente, EL CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA está solicitando adicional al cumplimiento de los indicadores financieros especificados, la presentación con la propuesta de una carta de aprobación de cupo de crédito, expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria.</p> <p>De manera atenta solicitamos eliminar este requisito de las condiciones del proceso, ya que adicional al cumplimiento de los indicadores financieros requeridos, el proponente seleccionado deberá presentar las pólizas de cumplimiento que garanticen tanto la ejecución de las obras, como los demás aspectos inherentes a las mismas (calidad y plazo, salarios y prestaciones, responsabilidad extracontractual, manejo del anticipo).</p>	 <p style="font-size: small;">BUCARAMANGA Carrera 34 No. 12-13 Barrio Los Pinos Tel. (7) 635 08 82 Cel. 318 827 04 01 Bucaramanga - Colombia</p> <p>Agradecemos su atención a nuestra solicitud y confiamos que será tenida en cuenta, pues este cupo de crédito solicitado no es un requisito básico en la ejecución de proyectos de este tipo, para los cuales no solo se cuenta con el anticipo del contrato, sino con el capital de trabajo propio, y el respaldo de nuestros proveedores ganado durante años de experiencia.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> Valerio Aguirre Duque C.C. 16.715.931 de Call Rep. Legal INCECOL S.A.S. NIT. 804.003.852-2</p>
--	--

La suscrita Gerente del Club Campestre de Bucaramanga, se permite informar a los señores oferentes que participan en el proceso de contratación de CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PUENTE PEATONAL SOBRE EL RÍO FRÍO EN LA SEDE DE FLORIDABLANCA DEL CLUB CAMPESTRE DE

BUCARAMANGA que, con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, transparencia e igualdad de los oferentes se procede a:

**PRIMERO:** Eliminar los siguientes párrafos de la página 27 del numeral **3.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, del Volumen I “Términos de Referencia Definitivos”:

**“Adicionalmente al cumplimiento de los índices financieros arriba especificados, el proponente deberá presentar con su propuesta una carta de aprobación de cupo de crédito (no se acepta Carta de intención, ni de preaprobación) expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria. La carta debe ser dirigida al Club Campestre de Bucaramanga S.A. y debe establecer como destinación específica del crédito el proyecto a ejecutar. El monto de dicho crédito deberá ser mínimo por la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000)”.**

**El crédito anterior no modificará el Nivel de Endeudamiento del proponente y tampoco se sumará al Pasivo Total del Balance General a 31 de diciembre de 2020 o posterior, presentado por el proponente”.**

**SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, eliminar la séptima fila de las columnas 3 y 4 del numeral 12 de la tabla de la página 42 del Volumen I “Términos de Referencia Definitivos”, correspondiente al numeral **4.1.1.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA** y que reza:

Presentación de Carta de aprobación de cupo de crédito por el valor especificado y de acuerdo con las condiciones requeridas en el numeral 3.9 del Volumen I de los Términos de Referencia.	No subsanable
---	---------------

Teniéndose entonces que **NO SERÁ REQUISITO HABILITABLE** la presentación **con su propuesta de una carta de aprobación de cupo expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria por la suma de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000)”.**